



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.*

*Núm. de Bitácora (30/MP-0295/08/16)*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares, , teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*

*2) Nombre de particulares, (Página 30)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.*

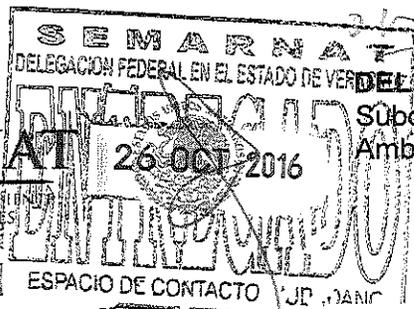
*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



Representante legal de la empresa  
Cia. Arrendadora 2005, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Extracción de material pétreo en el banco denominado "El Resplandor", con ubicación en el cauce del Río Blanco, municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz"**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Blanco en el banco denominado "El Resplandor" perteneciente al municipio de Tlalixcoyan en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentada por la empresa Cia. Arrendadora 2005, S.A. de C.V. en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

#### RESULTANDO

- I. Que el 18 de agosto del 2016 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio s/n de fecha 24 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave del **proyecto** 30VE2016HD068 y Bitácora 30/MP-0295/08/16 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que la **promovente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT carta protesta de decir verdad de fecha 05 de agosto del 2016, donde declara que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** fue realizada con conocimiento en el artículo 247 del Código Penal y 35-BIS-1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que el 24 de agosto de 2016 la **promovente** presentó en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico en el que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 02 de septiembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrara en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que el día 19 de septiembre de 2016 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.
- VI. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5952/16  
Xalapa, Ver., a 21 de octubre de 2016

y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 22 de septiembre de 2016, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/048/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 15 al 21 de septiembre de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

#### Opiniones Solicitadas:

- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4971/16 de fecha 01 de septiembre de 2016 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notifico el ingreso del **proyecto** al H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalixcoyan, Ver., para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5157/16 de fecha 12 de septiembre de 2016 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.

#### Opiniones Recibidas:

- IX. Que el 28 de septiembre de 2016 venció el plazo para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalixcoyan, Ver., se manifestara con respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal Veracruz. Por lo anterior esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- X. Que el 05 de octubre de 2016 venció el plazo para que la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua emitieran su opinión al respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal Veracruz. Por lo anterior esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y



### CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 10 fracción II, 12; 22, 24, 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiera a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/048/16 de la Gaceta Ecológica el 22 de septiembre de 2016, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevará a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 06 de octubre de 2016 y durante el periodo del 22 de septiembre al 05 de octubre de 2016, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo

dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

**Descripción del proyecto:**

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, así como la información adicional, el **proyecto** consiste en la extracción de material en greña del cauce del Río Blanco en 2 polígonos o áreas de extracción del banco denominado El Resplandor, utilizando maquinaria pesada y cargando los pétreos en camiones de volteo que saldrán por caminos contiguos al río en el municipio de Tlalixcoyan en el Estado de Veracruz, en una superficie de extracción de 34,967.925 m<sup>2</sup> y 362.134 m<sup>2</sup> de zona federal dividida en dos accesos de donde se extraerá un volumen total de 63,010.91 m<sup>3</sup> de material, por un periodo de 5 años de los cuales sólo se extraerá por ocho meses de cada año. El polígono de extracción 1 tiene de longitud 580 m con anchos variables; estará compuesto por 4 terrazas de extracción la primer terraza tiene un nivel de corte de 2.4 m, la segunda terraza tiene 3.2 m de nivel de corte, la tercera terraza tiene 2.0 m de nivel de corte y la cuarta terraza tiene 1.7 m de nivel de corte. También tendrá 5 taludes entre las terrazas con inclinaciones variables y tiene una superficie total de 27,719.295 m<sup>2</sup>; el acceso a este polígono en zona federal será la margen derecha del río, donde por cuestiones de la topografía de esta zona de extracción se ubicó un área de 177.037 m<sup>2</sup> de zona federal. El polígono de extracción 2 tiene una longitud de 290 m con anchos variables; estará compuesto por 2 terrazas de extracción, la primer terraza tiene un nivel de corte de 2.0 m, la segunda terraza tiene 2.4 m de nivel de corte y también tendrá 3 taludes entre las terrazas, de inclinación variable y la superficie total de este polígono es de 7,248.63 m<sup>2</sup>; el acceso a este polígono en zona federal será también en la margen derecha, donde por cuestiones de la topografía de esta zona de extracción se ubicó un área de 185.097 m<sup>2</sup> de zona federal. El volumen total de material en greña a extraer será en los 2 polígonos de 63,010.91 m<sup>3</sup> en una superficie de 34,967.925 m<sup>2</sup>.

Área	Superficie (m <sup>2</sup> )	Volumen de pétreos (m <sup>3</sup> )
Polígono 1	27,719.295	52,432.88
Polígono 2	7,248.63	10,578.03
<b>TOTAL</b>	<b>34,967.925</b>	<b>63,010.91</b>

En el siguiente cuadro se muestra el área impactada de la zona federal considerando el área de extracción, así como los 2 accesos:

Área	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
Polígono 1	27,719.295	78.46
Polígono 2	7,248.630	20.52
Zona federal (acceso al polígono 1)	177.037	0.50



Zona federal (acceso al polígono 2)	185.097	0.52
<b>Total</b>	<b>35,330.059</b>	<b>100.00</b>

Cuadro de coordenadas del polígono de extracción 1:

Vértice	X	Y
101	770360.632	2073967.22
102	770348.433	2073962.06
103	770382.023	2073869.18
104	770421.953	2073732.57
105	770434.42	2073705.85
106	770478.129	2073681.82
107	770523.129	2073670.64
108	770537.351	2073643.41
109	770584.148	2073622.65
110	770634.076	2073631.93
111	770655.789	2073645.43
112	770682.639	2073692.67
113	770697.557	2073705.99
114	770741.445	2073746.92
115	770737.486	2073751.33
116	770730.669	2073758.92
117	770667.049	2073710.04
118	770638.005	2073695.48
119	770603.645	2073691
120	770572.464	2073710.33
121	770543.183	2073716.55
122	770491.653	2073749.94
123	770459.408	2073791.85
124	770374.606	2073973.13
Área: 27,719.295 m <sup>2</sup>		

Cuadro de coordenadas del polígono de extracción 2:

Vértice	X	Y
201	770946.334	2073844.62





202	770940.141	2073838.28
203	771034.444	2073747.63
204	771100.37	2073699.75
205	771136.168	2073681.49
206	771177.072	2073668.15
207	771179.131	2073676.21
208	771185.248	2073700.16
209	771154.508	2073710.17
210	771097.78	2073732.83
211	771049.609	2073765.93
212	770952.577	2073851.02
Área: 7,248.63 m <sup>2</sup>		

Cuadro de coordenadas del camino de acceso al polígono de extracción 1:

Vértice	X	Y
M	770602.31	2073583.08
N	770604.039	2073583.93
O	770618.76	2073590.68
P	770611.939	2073599.48
Q	770610.544	2073598.4
R	770597.961	2073592.71
Área: 177.037 m <sup>2</sup>		

Cuadro de coordenadas del camino de acceso al polígono de extracción 2:

Vértice	X	Y
S	770950.686	2073811.36
T	770962.67	2073799.62
U	770970.034	2073808.3
V	770958.39	2073819.42
Área: 185.097 m <sup>2</sup>		

Para las áreas del **proyecto** se considera el siguiente cálculo de volúmenes y periodos de extracción:





PROGRAMA DE EXTRACCIÓN POLIGONO 1																				
ESTACIONES	AREA	AREA PROMEDIO		DISTANCIA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO	AÑOS	MESES DE EXTRACCIÓN						MESES SIN EXTRAER				m3 POR AÑO		
		CORTE	CORTE					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT		NOV	DIC
04780.0	0+760.00	18.43	8.72	20.00	184.31	10,772.34	1	184.31											9,993.25	
04750.0	0+740.00	22.81	21.32	20.00	428.46	11,200.79		428.46												
04740.0	0+720.00	32.21	27.81	20.00	565.28	11,767.08		565.28												
04720.0	0+700.00	27.69	23.56	20.00	584.06	12,351.14			584.06											
04700.0	0+680.00	47.77	37.73	20.00	754.81	13,110.75			754.81											
04680.0	0+660.00	84.89	66.33	20.00	1,325.95	14,437.24				1,325.95										
04660.0	0+640.00	51.22	44.05	20.00	1,781.07	16,198.41					1,781.07									
04640.0	0+620.00	111.81	101.82	20.00	2,028.31	18,226.72						1,016.16	1,016.16							
04620.0	0+600.00	122.44	117.13	20.00	2,342.55	20,571.27												1,171.27		1,171.27
04600.0	0+580.00	136.02	131.99	20.00	2,691.22	23,262.49														
04580.0	0+560.00	151.01	147.44	20.00	3,080.37	26,342.86														
04560.0	0+540.00	167.41	164.01	20.00	3,507.00	29,849.86														
04540.0	0+520.00	185.22	182.88	20.00	3,971.02	33,820.88														
04520.0	0+500.00	204.45	203.11	20.00	4,471.55	38,292.43														
04500.0	0+480.00	165.45	142.78	20.00	2,842.55	34,528.88		1,421.78	1,421.78											
04480.0	0+460.00	190.04	178.34	20.00	3,663.16	38,192.04				1,187.73	1,187.73	1,187.73								
04460.0	0+440.00	164.76	147.90	20.00	3,768.01	41,960.05							1,262.90					1,262.90	1,262.90	
04440.0	0+420.00	183.30	171.06	20.00	4,141.23	46,101.28														
04420.0	0+400.00	193.02	181.46	20.00	4,552.54	50,653.82														
04400.0	0+380.00	184.09	174.89	20.00	4,992.29	55,646.11														
04380.0	0+360.00	171.90	160.69	20.00	5,460.52	61,106.63														
04360.0	0+340.00	100.15	87.05	20.00	1,741.07	52,877.13		1,741.07												
04340.0	0+320.00	88.34	88.25	20.00	1,884.82	54,962.06			1,884.82											
04320.0	0+300.00	89.55	93.84	20.00	1,978.98	56,941.04				1,876.68										
04300.0	0+280.00	81.68	85.60	20.00	1,712.03	58,653.07					1,712.03									
04280.0	0+260.00	73.93	77.73	20.00	1,545.84	60,198.91						1,454.84								
04260.0	0+240.00	68.12	67.03	20.00	1,346.52	61,545.43							1,340.52							
04240.0	0+220.00	48.02	54.07	20.00	1,081.41	62,530.72												1,081.41		
04220.0	0+200.00	9.00	24.01	20.00	480.18	63,010.91													480.18	
<b>TOTAL POR 5 AÑOS = 62,432.88 m3</b>																				

PROGRAMA DE EXTRACCIÓN POLIGONO 2																				
ESTACIONES	AREA	AREA PROMEDIO		DISTANCIA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO	AÑOS	MESES DE EXTRACCIÓN						MESES SIN EXTRAER				m3 POR AÑO		
		CORTE	CORTE					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT		NOV	DIC
1+320.0	1+300.0	58.81	23.30	20.00	588.05	588.05	1	291.03	293.03										2,884.00	
1+300.0	1+280.0	58.09	50.35	20.00	1,106.93	1,752.98					388.98	588.98	388.98							
1+280.0	1+260.0	55.01	58.55	20.00	1,131.02	2,884.00								377.01						377.01
1+260.0	1+240.0	57.00	53.11	20.00	1,131.02	4,015.02														
1+240.0	1+220.0	46.22	48.11	20.00	862.24	4,877.26														
1+220.0	1+200.0	29.22	34.71	20.00	694.26	5,571.52		173.57	173.57	173.57	173.57									
1+200.0	1+180.0	34.53	31.90	20.00	817.99	6,389.51						166.50	169.50					169.50	169.50	
1+180.0	1+160.0	31.39	31.29	20.00	865.55	7,255.06														
1+160.0	1+140.0	32.41	33.22	20.00	907.96	8,163.02														
1+140.0	1+120.0	31.53	31.43	20.00	868.33	9,031.35														
1+120.0	1+100.0	22.29	26.51	20.00	530.18	9,561.53		269.09	269.09											
1+100.0	1+80.0	28.54	25.41	20.00	508.29	10,070.82				254.15	254.15									
1+80.0	1+60.0	27.28	27.31	20.00	558.26	10,629.08						278.14	278.14							
1+60.0	1+40.0	24.81	25.95	20.00	518.90	11,147.98														
1+40.0	1+20.0	0.00	12.30	10.00	123.03	11,270.03													123.03	
<b>TOTAL POR 5 AÑOS = 10,578.03 m3</b>																				

Tal como se observó en el cuadro anterior solo se considera la extracción de material en la temporada en que el río mantiene un nivel bajo (noviembre-junio) que será el periodo en el cual se trabajará, por lo que al año únicamente se explotará el banco en ocho meses, parando en la temporada de lluvias (julio-octubre).



La extracción de material existente en el banco se realizara utilizando una excavadora marca CAT, modelo 320 CL, dos Yucle Marca CAT, MODELO 725 B y E.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

- ✓ Rehabilitación de caminos de acceso en la zona federal: solo se acondicionaran como tipo C, con 5 metro de ancho y cuneta de 1.5 de ambos lados, haciendo un ancho de 89 m de ancho.
- ✓ Limpieza: Se procederá a retirar gradualmente la cubierta vegetal existente en el área de extracción, lirio acuático y algunos matorrales en el camino de acceso
- ✓ Traslado de maquinaria y equipo.

➤ **Etapas de operación-mantenimiento:**

- ✓ Operación: La extracción de material se hará de manera continua durante 5 años con periodos de no. extracción durante la temporada de crecientes. Por lo que no se extraerá en los meses de julio a octubre y los siguientes 8 meses del año si se trabajar el banco.

➤ **Etapas de abandono del sitio:**

- ✓ Retiro de maquinaria y equipo: Se retirara del sitio, toda la maquinaria que se haya utilizado en las actividades de extracción de material.
- ✓ Limpieza de residuos sólidos: Retiro completo de la basura acumulada y los tambos.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:**

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tlaxiucoyan en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes
  - a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
  - b. Que el **proyecto** no se encuentra en ningún sitio regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico de Cuenca Hidrológica publicado para el Estado de Veracruz.
  - c. Que el sitio del **proyecto** no se ubica en ninguna Región Hidrológica o Área de Importancia para la Conservación de las Aves propuesta por la CONABIO.
  - d. Que el **proyecto** se ubicara en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la Región Ecológica



18.17 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 75, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

	<p><b>Unidades Ambientales Biofísicas que la componen la REGIÓN ECOLÓGICA: 18.17</b></p> <p>55. Sierras Mil Cumbres, 56. Sierras de Chiconquiaco, 58. Sierra Neovolcánica Tarasca (de Michoacán), 59. Volcanes de Colima, 68. Depresión del Tepalcatepec, 72. Mixteca Alta, 73. Costas del Sur del Noroeste de Guerrero, 74. Sierras y Valles de Oaxaca, <b>75. Llanura Costera Veracruzana Norte</b>, 80. Sierras bajas del peten, 97. Cordillera Costera del Centro Oeste de Guerrero, 98. Cordillera Costera del Centro Este de Guerrero, 99. Cordillera Costera del Sureste de Guerrero, 100. Cordillera Costera Occidental de Oaxaca, 129. Pie de la Sierra Michoacana, 131. Cordillera Costera del Noroeste De Guerrero, 132. Sierras de Guerrero, Oaxaca y Puebla, 138. Planicies Aluviales de Tabasco y Chiapas, 143. Cordillera Costera Central de Oaxaca.</p> <p>Específicamente el proyecto se encuentra en la Unidad Ambiental Biofísica:</p> <p><b>75. Llanura Costera Veracruzana Norte</b></p>				
<p><b>Superficie en km<sup>2</sup>:</b> 18,099.28</p>	<p><b>Localización:</b> Llanura Costera Veracruzana Norte</p>				
<p><b>Población por UAB:</b> 1,871,854</p>	<p><b>Población Indígena:</b> Chinanteca</p>				
<p><b>Estado Actual del Medio Ambiente 2008:</b> Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km<sup>2</sup>): Media. El uso de suelo es: Pecuário y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.</p>					
<p><b>Escenario al 2033:</b> Inestable a crítico</p>					
<p><b>Política Ambiental:</b> Restauración y aprovechamiento sustentable</p>					
<p><b>Prioridad de Atención:</b> Muy Alta</p>					
<p><b>UAB</b></p>	<p><b>Rectores del desarrollo</b></p>	<p><b>Coadyuvantes del desarrollo</b></p>	<p><b>Asociados del desarrollo</b></p>	<p><b>Otros sectores de interés</b></p>	<p><b>Estrategias sectoriales</b></p>
<p>75</p>	<p>Forestal</p>	<p>Agricultura - Ganadería - Turismo</p>	<p>Minería - Poblacional</p>	<p>PEMEX</p>	<p>4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40,</p>





					41, 42, 43, 44
--	--	--	--	--	----------------

Estrategias. UAB 75	
	Vinculación con el Proyecto
<b>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio</b>	
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
	El <b>proyecto</b> consiste en extraer material en greña del cauce del Río Blanco en 2 polígonos o áreas de extracción, utilizando maquinaria pesada y cargando los pétreos a camiones de volteo que saldrán por caminos contiguos al río. Los materiales (material en greña) no serán depositados en el cauce del Río Blanco ni en las márgenes de la zona federal. El material será llevado directamente en camiones de volteo aproximadamente a 300 m de distancia del Río Blanco al sitio de manejo y procesamiento físico. No se afectará el libre flujo de la corriente del Río Blanco. La extracción de los pétreos solo será por la margen derecha del Río Blanco, donde el uso de suelo es de tipo ganadero en su mayor parte y de configuración topográfica muy regular. La extracción de los pétreos solo será por los 2 caminos existentes. No habrá apertura de nuevos caminos. <b>Con la extracción de materiales pétreos del cauce del río, no se afecta la sustentabilidad del ecosistema ripario, ya que en el proyecto no se aprovecha ni afecta la vegetación riparia.</b>
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
	Dentro de las actividades del <b>proyecto</b> se encuentra realizar la limpieza y restauración de 2 caminos de acceso ya existentes; para esto se prevé la construcción de cunetas en ambos lados del camino para evitar el deterioro de la plantilla de rodamiento y facilitar que por ahí sea conducida el agua de lluvia. <b>En el proyecto no se prevé aprovechar directamente</b>





Estrategias. UAB 75		Vinculación con el Proyecto
		suelos agrícolas y pecuarios.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales	El sitio no forma parte de alguna reserva ecológica, ni es un área rica en recursos forestales. Tampoco está considerada entre las áreas terrestres prioritarias propuestas por la CONABIO, ni es relevante por su riqueza en aves. <b>En el proyecto no se prevé aprovechar recursos forestales.</b>
	8. Valoración de los servicios ambientales.	En el Río Blanco y con relación al <b>proyecto</b> podemos mencionar que en cuanto a SERVICIOS AMBIENTALES DE SOPORTE, el Río forma parte del Ciclo hidrológico, al contribuir al desplazamiento y distribución del agua en el espacio y el tiempo; función que no se afecta con el proyecto, puesto que no se limita el cauce, inclusive, se favorece el flujo de agua. Con respecto a los SERVICIOS AMBIENTALES DE REGULACIÓN, que son aquéllos que se obtienen de los procesos ecológicos que regulan el estado de la biosfera local y regional, el río Blanco contribuye a la depuración de componentes químicos industriales y agroquímicos, que son vertidos aguas arriba y que se degradan poco a poco, al drenar hacia el Golfo de México, proceso que no es afectado por el proyecto. En relación a los SERVICIOS AMBIENTALES DE PROVISIÓN, podemos mencionar que en el Río Blanco hay algunos peces; sin embargo, en los recorridos de campo no se observó que se realice



Estrategias. UAB 75		Vinculación con el Proyecto
		algún tipo de pesca en el Río Blanco y tampoco hay en la zona granjas acuícolas, según datos de los lugareños. <b>SERVICIOS AMBIENTALES CULTURALES:</b> Se considera el valor estético y de inspiración para la creatividad artística; el valor educativo y científico (estudio de la naturaleza con fines educativos o de investigación) y el valor recreativo (esparcimiento, ecoturismo, etc.), los cuales no se afectan o interfieren.
C) Protección de los Recursos Naturales	12. Protección de los ecosistemas.	En el análisis del <b>proyecto</b> se determinó que existe riesgo de contaminación del suelo y las aguas superficiales por la generación de residuos. Se tiene estimados los residuos sólidos no peligrosos generados por el consumo de alimentos y bebidas envasadas (900 kilos por año) y los residuos fisiológicos de los trabajadores; pero también la estopa, envases de refacciones, refacciones usadas de desecho (600 kilos por año), grasas y aceites (240 kilos por año) y 2 baterías por año de la maquinaria pesada y los camiones de volteo, todos ellos considerados peligrosos. Para esto existen medidas propuestas de control o mitigación, que son: Se contratara una empresa especializada para suministro e instalación de 1 letrina seca en el banco de materiales (SANISECO o similar) también se colocara en el banco 4 tambos metálicos de 200 litros para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos no peligrosos, evitando su dispersión por acción del viento y aguas pluviales, además se colocaran también 3 tambos de plástico y cierre hermético de 200 litros para el almacenamiento





Estrategias. UAB 75		
		Vinculación con el Proyecto
		temporal y eventual de los residuos sólidos peligrosos. Esto para el caso de descomposturas inesperadas que puedan ocurrir en el banco de materiales. Se construirá un tejaban rústico donde proteger los tambos. Los residuos no peligrosos van al tiradero municipal y los residuos peligrosos serán entregados a una empresa autorizada por SEMARNAT la cual da servicio de limpieza ecológica a gasolineras en Tierra Blanca. El mantenimiento preventivo programado a través de los horómetros de la maquinaria no se llevará a cabo en el sitio del proyecto, sino en el taller del sitio de procesamiento físico de materiales pétreos que se encuentra ubicado a 300 m del río en un terreno que es propiedad del promovente. Los mantenimientos mayores serán en la Agencia Distribuidora de Caterpillar MADISA de Tierra Blanca. <b>Todo esto permitirá la protección de los ecosistemas.</b>
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El proyecto no incide en estos temas
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El sitio no forma parte de alguna reserva ecológica, ni es un área rica en recursos forestales. Tampoco está considerada entre las áreas terrestres prioritarias propuestas por la CONABIO, ni es relevante por su riqueza en aves. <b>Tampoco el proyecto afecta ecosistemas forestales ni suelos agrícolas que tuvieran que ser restaurados.</b>
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	El proyecto no incide en estos temas



<b>Estrategias. UAB 75</b>		
		<b>Vinculación con el Proyecto</b>
económicas de producción y servicios	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</b>		
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	No se tiene contemplado la generación de aguas residuales en ninguna de las etapas del banco. Como ya se dijo con anterioridad, se contratara una empresa especializada para suministro e instalación de 1 letrina seca en el banco de materiales. El <b>proyecto</b> no incide en la <b>infraestructura urbana</b>
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	El <b>proyecto</b> no incide en este tema
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios	Llevar a cabo el presente proyecto, se traducirá en beneficios de tipo económico y social para los habitantes de la zona, ya que durante su desarrollo, se generarán empleos temporales y permanentes que se pretende sean cubiertos por habitantes del lugar, así como el consumo de servicios que pudieran



<b>Estrategias. UAB 75</b>		
		<b>Vinculación con el Proyecto</b>
	en el medio rural y reducir la pobreza.	ser ocupados por los operadores de los camiones transportistas; favoreciendo así, la activación de la economía en la localidad.
	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	Como ya se mencionó, se generaran empleos, los cuales serán beneficios para los habitantes de zonas aledañas al banco de extracción.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	El <b>proyecto</b> no incide en este tema
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas



Estrategias. UAB 75		
		Vinculación con el Proyecto
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	El <b>proyecto</b> no incide en este tema
<b>Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</b>		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El <b>proyecto</b> se ubica en un sitio completamente rural alejado de centros de población. Cabe aclarar que el <b>proyecto</b> no requiere ni demanda servicios públicos como podrían ser energía eléctrica, agua potable, drenaje o algún nuevo camino de acceso.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	El <b>proyecto</b> no incide en estos temas
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Este <b>proyecto</b> no se encuentra dentro de un programa de ordenamiento ecológico territorial ya que los 3 programas de ordenamiento territorial que existen en Veracruz son Cuenca del Río Tuxpan, Cuenca del Río Bobos y el de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, pero el Municipio de Tlaxcoyan no se incluye para ninguno de los 3 programas de ordenamiento anteriormente mencionados.

- e. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

Normatividad en cuestión de emisiones a la atmosfera.
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F., 1999).
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible (D.O.F., 1997).
<b>Estrategia de cumplimiento:</b>
Antes de empezar las actividades extractivas, se deberá de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo



a todas las unidades que serán utilizadas durante el tiempo que duren las actividades.

Se deberán de cumplir las indicaciones correspondientes a las verificaciones vehiculares que correspondan en tiempo y forma.

Se deberá remitir a la dependencia, informes semestrales que incluyan evidencia física de haber realizado los mantenimientos y el cumplimiento de las verificaciones vehiculares correspondientes.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

**Clima.-** Se presenta en la zona del **proyecto** un clima Cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (72.73%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (27.27%). Este tipo de clima presenta una precipitación anual que oscila entre 1400 mm y 1600 mm. La temperatura media anual es entre 24 a 28 °C.

**Geomorfología.-** En el municipio hay un gran número de lomeríos típicos que conforman Llanura aluvial con lomerío (51.31%) y Llanura aluvial costera (48.69%). El Banco El retiro se ubica en la zona de llanura aluvial con lomeríos. Todo el municipio tiene su origen en el periodo cuaternario, predominando el suelo aluvial en un 84%, suelo eólico (7%), área de influencia lacustre (8%) y sedimentaria: arenisca-conglomerado (1%). El **proyecto** de ubica en una zona de SUELO ALUVIAL.

**Suelos:** La zona del **proyecto** presenta suelos tipo VERTISOL; El término vertisol deriva del vocablo latino "*vertere*" que significa verter o revolver, haciendo alusión al efecto de batido y mezcla provocado por la presencia de arcillas hinchables.

Específicamente, en el sitio del proyecto la unidad de suelo que predomina es:  
**Vp + Hh/3:** Vertisol Pelico + Feozem haplico de textura fina.

**Hidrología.-** El municipio de Tlalixcoyan se encuentra dentro de la Región Hidrológica del Papaloapan, Cuenca Papaloapan en el Río Blanco. Esta región Hidrológica abarca gran parte de la porción centro-sur de Veracruz, las corrientes que la integran tienen una disposición radial y paralela, controlada por algunas elevaciones de la Sierra Madre Oriental y el Eje Neovolcánico. Las cuencas que conforman la Región Hidrológica son: "Papaloapan" y "Jamapa"

**Vegetación.-** El sitio de estudio presenta dos tipos de vegetación (Bosque de galería y Vegetación secundaria derivada del Bosque tropical caducifolio) con evidentes signos de perturbación causada por actividades ganaderas y agrícolas, ejemplo de esto es la abundancia de *Piscidia piscipula* (jabón) y *Acrocomia aculeata* (palma de coyol), elementos característicos de la vegetación secundaria de zonas perturbada. *Roseodendron donell-smithii* (Primavera) y *Platymiscium dimorphandrum* (Hormigo) pueden ser elementos relictuales de la vegetación primaria original de la zona, que a juzgar por los elementos antes mencionados debió tratarse de una zona de transición entre el Bosque tropical caducifolio y el subcaducifolio.

**Fauna.-** De acuerdo a información proporcionada en la MIA-P se considera que se pueden encontrar en la zona del proyecto:

Categoría	Nombre científico	Nombre común
Reptiles	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija
	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falso coralillo
	<i>Pliocercus bicolor</i>	Falso coralillo
	<i>Drymarchon corais</i>	Culebra musga
Aves	<i>Turdus grayi</i>	zorzal
	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión
	<i>Cathartes aura</i>	Aura común
Mamíferos	<i>Didelphys marsupialis</i>	Zarigüeya
	<i>Peromyscus leucopus</i>	Rata de campo
	<i>Heterogeomys hispidus</i>	Tuza
	<i>Dasypus novemcinctus</i>	armadillo
	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo
	<i>Didelphis virginiana</i>	tlacuache

**Fauna Acuática.-** Especies de Peces reportadas en la región según la MIA-P

Familia	Especie	Nombre común
Characidae	<i>Astyanax aeneus</i>	Charal
Heptapteridae	<i>Rhamdia guatemalensis</i>	Cholote
Poeciliidae	<i>Belonesox belizanus</i>	Picudito
	<i>Gambusia sexradiata</i>	Gambusia
	<i>Heterandria bimaculata</i>	Guatopote manchado
	<i>Poecilia mexicana</i>	Topote



	<i>Poecilipsis gracilis</i>	Charal pinto
	<i>Xiphophorus maculatus</i>	S/N
	<i>Xiphophorus hellerii</i>	S/N
Cichlidae	<i>Thorichthys ellioti</i>	S/N
	<i>Paraneetroplus fenestratus</i>	Mojarra
	<i>Rocio octofasciata</i>	S/N
Eleotridae	<i>Gobiomorus dormitor</i>	Guapote

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería por otra parte, la **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La evaluación del **proyecto** según lo que establece la MIA-P fue a partir de una interpretación de la Matriz de importancia de los impactos ambiental identificados. Con la cual se dará la importancia del impacto es pues, el rango mediante el cual medirán cualitativamente el impacto ambiental, en función tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como la caracterización del efecto que responde a su vez a una serie de criterios de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

A partir de la metodología implementada por la **promoviente** identificaron 11 actividades impactadoras y 18 sub componentes ambientales susceptibles de ser afectados, el producto de ambas categorías les permitió determinar el universo potencial de análisis. A partir de la metodología utilizada y los valores indicados para el proyecto, se obtuvo un total de 95 impactos negativos y 121 impactos positivos, entre los que destacan:

- Generación de empleos locales y contratación de mano de obra especializada (operadores de maquinaria, topógrafos, Ing. Civil)
- Otro componente beneficiado es la industria de la construcción.
- La seguridad y servicio médico para los trabajadores de la zona.
- La rehabilitación del camino existente.
- se evita el desbordamiento del río al hacer más profundo el cauce.

Dentro de los impactos residuales identificados se consideran:

- Incremento del tráfico y por ende la intensidad de ruido en la zona que afecta hasta cierto punto la fauna silvestre.
- Emisiones a la atmosfera por el uso de maquinaria y camiones de volteo

- Cambio del paisaje por la explotación de pétreos.

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales se transcriben las más relevantes:

**Factor ambiental: Agua superficial**

Acciones del proyecto:

- Extracción del material en greña en el río
- Operación de maquinaria pesada en la zona federal del Río Blanco.

Magnitud del impacto: Potencial afectación del Río Blanco, adverso significativo.

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

- **Medida 4.** Los materiales (material en greña) no serán depositados en el cauce del Río Blanco ni en las márgenes de la zona federal. El material será llevado directamente en camiones de volteo aproximadamente a 300 m de distancia del Río Blanco al sitio de manejo y procesamiento físico.
- **Medida 5.** No se afectará el libre flujo de la corriente del Río Blanco.
- **Medida 6.** La extracción de los pétreos solo será por la margen derecha del Río Blanco, donde el uso de suelo es de tipo ganadero en su mayor parte y de configuración topográfica muy regular.
- **Medida 7.** La extracción de los pétreos solo será por los 2 caminos existentes. No habrá apertura de nuevos caminos.

**Factor ambiental: Aire**

Acciones del proyecto: Uso de maquinaria y equipo

Descripción de las interacciones:

Los equipos de transporte del material (camiones de volteo) y la maquinaria que serán utilizados para los cortes y carga, son emisores de contaminantes debido a que operan a base de un sistema de combustión interna accionado por diesel y en otros casos por gasolina.

Magnitud del impacto: Bajo, adverso

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

- **Medida 13.** Al contratar a operadores de la maquinaria y los equipos empleados para la realización del proyecto, se deberá exigir que cada semana se compruebe que operen adecuadamente y bajo las especificaciones correspondientes en materia de eficiencia de

combustión. El promovente no usara equipos que evidentemente sean generadores de humos y gases en exceso. Además se le exigirá a los operadores realizar el mantenimiento constante para garantizar su óptima operación y rendimiento de combustible, con lo cual deberá dar cumplimiento a las NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos-automotores en circulación que usan gasolina como combustible y NOM-045-SEMARNAT-2006, protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- niveles máximos permisibles de opacidad, medida en coeficiente de absorción de luz, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

***Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:***

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA, proyecta el siguiente escenario, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

Según lo que el **promovente** expuso en la MIA-P: el aporte de materiales pétreos en los ríos es un fenómeno muy común, es una característica, de estos cuerpos de agua, que consiste en la acumulación de grava y arena en algunos sitios, dando lugar a la formación de playas o a bancos en el lecho, que en ocasiones pueden formar verdaderas isletas. Es por esto que en el Río Blanco, como ocurre también en otros ríos de los Estados de Veracruz, es común observar que los particulares saquen estos materiales para utilizarlos como materiales de construcción.

El pronóstico que se hace permite prever que la extracción será regenerada por el mismo río, de manera que no se afectaran el cauce del río, ni tampoco los terrenos colindantes, ni la vegetación terrestre colindante al río.

Desde otro punto de vista, la región se verá beneficiada al contar con materiales de construcción indispensables para realizar las obras públicas y privadas que forman parte del desarrollo regional.

***Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:***

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

**Análisis técnico.**

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. Su Caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de un banco de materiales, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5952/16  
Xalapa, Ver., a 21 de octubre de 2016

ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 24; 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Extracción de material pétreo en el banco denominado "El Resplandor", con ubicación en el cauce del Río Blanco, municipio de Tlaxicoyan, Estado de Veracruz"**, con pretendida ubicar sobre el cauce del Río Blanco en el banco denominado "El Resplandor", perteneciente al municipio de Tlaxicoyan en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.



**SEGUNDO.-** La presente resolución, tendrá una vigencia de 6 años para el desarrollo de las actividades; trabajando durante los meses de enero-agosto y de noviembre a diciembre de cada año, ***sujeto a los volúmenes de extracción autorizados previamente por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para cada periodo.***

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y**

**Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

### **CONDICIONANTES**

1. La **promovente**, deberá:

- a) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización, en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión, así como adjuntarla al aviso de inicio de obra propias de esta resolución
- b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material pétreo, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización, debiendo someterlo a consideración de esta Secretaría, previo al inicio de obras.
- c) Que el banco de materiales, se deberá ubicar dentro de cauce o vaso del cuerpo de agua de propiedad nacional y que de acuerdo con las áreas de corte y rasante del perfil de **proyecto** de

explotación del banco. Debiendo existir un solo frente de trabajo en el banco de material, debiendo delimitarlos con señalización adecuada.

- d) Llevar a cabo una reforestación con especies nativas en forma de cortina perimetral a lo largo del banco de extracción, principalmente en áreas sin presencia de vegetación, debiendo para ello presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT con copia a la PROFEPA, la propuesta que incluya los sitios, las especies y la metodología a utilizar para la plantación.
- e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- f) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- g) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona general de aprovechamiento de material, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- h) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con todos los programas de vigilancia ambiental propuestos.
- j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el **sitio**.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias.
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final.

por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.

- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- t) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.
- u) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los periodos autorizados con quince días de antelación.
- v) El material sobrante, así como el depositado sobre el lecho para el tránsito de la maquinaria y la extracción del material, deberá ser retirado en los meses que no se aproveche el material así como al concluir la autorización, con el fin de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en las temporadas de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre el actual cauce.
- w) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

## 2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.



- c) La extracción de materiales pétreos de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.
- d) Llevaran a cabo extracciones, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona comprendida entre los 200 m. aguas arriba y los 200 m. aguas abajo, a partir de los parámetros de los puentes de carreteras, de ferrocarriles torres de electricidad, cruces subfluviales de ductos de cualquier tipo como gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor, en general de obras de servicios públicos.
- e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres localizada en el predio, cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i) Arrojar o depositar cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- l) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad trimestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5952/16  
Xalapa, Ver., a 21 de octubre de 2016

documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promoviente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO.-** La **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOCUARTO.-** La **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5952/16  
Xalapa, Ver., a 21 de octubre de 2016

(LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMO SEXTO.-** Notificar al \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

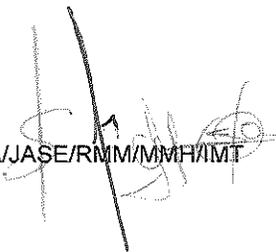
En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Delegado Federal**

  
**José Antonio González Azuara**

- c.c.p. Carlos Alberto Triana García. Presidente Municipal de Tlalixcoyan, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Iván Hillman Chapoy. Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA. Conocimiento
- c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2016HD068  
Bitácora: 30/MP-0295/08/16

  
JAGA/JASE/RMM/MMH/MT

